



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso : ACCION POPULAR.
Radicado : 2020-00101-00
Demandante : **LUIS FERNANDO SUAREZ SANTOS.**
Demandado : **SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A. y CSS CONSTRUCTORES S.A.**

Al despacho del señor Juez para informar que el accionante dentro del término de ley no subsana la demanda.

Bucaramanga Sder., 10 de septiembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha seis (06) de agosto del año que avanza, se inadmitió la demanda de acción popular instaurada por LUIS FERNANDO SUAREZ SANTOS, contra SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A. y CSS CONSTRUCTORES S.A., concediéndole al actor el termino de tres (3) días para subsanarla.

Pues bien, transcurrido el término legal concedido a la parte actora, se tiene que ésta no presentó dentro de dicho lapso escrito de subsanación de demanda, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ACCION POPULAR presentada por LUIS FERNANDO SUAREZ SANTOS, contra SOCIEDAD CENEX COLOMBIA S.A. y CS CONSTRUCTORES S.A., por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver los anexos vía electrónica.

TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

NOTIFIQUESE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.